

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez el presente recurso de reposición oportunamente interpuesto por la parte demandante. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 12 de septiembre de 2022.
La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO**

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMACUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EL PROGRESO SOCIAL LTDA. "PROGRESEMOS " EN LIQUIDACIÓN NIT. 890.304.436-2
DEMANDADO: LEONOR ÁLVAREZC.C. 3.190.664
KATHERINE PARRA ÁLVAREZC.C. 1.130.634.258
GUILLERMO MANUEL PARRA MORA 13.001.734
RADICACIÓN: 760014003007202100812-00

El apoderado judicial de la parte demandante, interpone recurso de reposición contra el auto interlocutorio del 16 de agosto de 2022, mediante el cual se terminó el proceso por desistimiento tácito.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Sostiene el recurrente que por un error involuntario la constancia de notificación al demandado Guillermo Manuel Parra Mora, se quedó en la bandeja de salida de su correo sin ser enviado al despacho oportunamente. Solicita se continúe adelante con la ejecución.

CONSIDERACIONES

Revisado el presente asunto y de conformidad con los documentos aportados junto con el recurso de reposición por el apoderado judicial de la parte demandante, no obra prueba de la mención del "olvido" que hace el memorialista; además, la notificación por aviso que trae del demandado Guillermo Manuel Parra Mora, no cumple con los requisitos establecidos en el art. 292 del C.G.P., como quiera que no relaciona la fecha del aviso ni adjunta la copia informal de la providencia que se notifica, es decir la del mandamiento ejecutivo. Por el contrario, aporta la copia del auto de terminación por desistimiento tácito del proceso, no dando cumplimiento a los artículos 291 y 292 *ibidem*. En consecuencia, el juzgado

RESUELVE:

No reponer el auto interlocutorio del 16 de agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2022**

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96a7143bd1834e9bc6937e43b3bac2726d3b8af3bd850c9cc1e804087d2f3cae**

Documento generado en 11/09/2022 09:43:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>